AÑO 1986.—NUMERO 83 VIERNES, 11 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2046

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de COMERCIO EN GENERAL, recibido en esta Dirección Provincial el 25 de junio de 1986, suscrito por las Centrales Sindicales UGT, CCOO y USO y la Agrupación de Comerciantes Segovianos el día 21 de mayo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores a ella.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de junio de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE COMERCIO EN GENERAL

Artículo I. AMBITO DE APLICACION.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y regulará las relaciones de trabajo entre empresarios y trabajadores de Comercio en general.

Artículo II. VIGENCIA Y DURACION.—Entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1986, prolongando su duración hasta el día 31 de diciembre de 1986. La denuncia deberá formularse por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su finalización. En el supuesto de no mediar denuncia por ninguna de las partes, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores. En este caso, se revisarán las condiciones económicas.

Artículo III. TABLA SALARIAL.—Será la que figura en el anexo del presente Convenio. Dicha tabla se establece como única para todo el año, sin revisión alguna a consecuencia de incrementos que puedan experimentarse en el I. P. C.

Artículo IV. ANTIGÜEDAD.—Se mantiene el porcentaje de antigüedad, consistente en cuatrienios del 5 por 100, para todos aquellos que el personal pudiera haber devengado hasta el día 1 de agosto de 1978. Los cuatrienios devengados a partir de dicha fecha serán abonados con el porcentaje del 7 por 100. El límite de antigüedad será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo V. DIETAS POR DESPLAZAMIENTO.—Quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Si el trabajador tuviera que realizar fuera de su domicilio un comida, 919 pesetas. Teniendo que realizar fuera de su domicilio las dos comidas, 1.836 pesetas. En el supuesto de realizar fuera de su domicilio las dos comidas y la pernocta, 2.755 pesetas.

Artículo VI. MEDIA JORNADA DE DESCANSO SEMANAL.—El descanso semanal de media jornada será el sábado por la tarde, durante todo el año. No obstante, quedan excluidos de esta norma el comercio de muebles y souvenirs por sus especiales características.

Artículo VII. INCENTIVO A LA JUBILACION.—A todo trabajador afectado por el Convenio, las Empresas satisfarán las cantidades que se indican, en el supuesto de jubilación voluntaria y de acuerdo con su edad:

A los 60 años de edad: 230.711 pesetas.
A los 61 años de edad: 184.318 pesetas.
A los 62 años de edad: 137.925 pesetas.
A los 63 años de edad: 92.786 pesetas.
A los 64 años de edad: 46.393 pesetas.

Será condición indispensable para recibir estas cantidades el tener una antigüedad mínima de diez años en la Empresa.

Artículo VIII. QUEBRANTO DE MONEDA.—Todo trabajador que ostente la categoría laboral de Cajero, con responsabilidad sobre la Caja, percibirá la cantidad mensual de 894 pesetas, en concepto de quebranto de moneda.

Artículo IX. ANTIGÜEDAD EN LOS CONTRATOS EVENTUALES.—Los trabajadores vinculados a la Empresa por contratos de duración determinada tendrán

derecho al percibo de un premio de antigüedad, consistente en el 1 por 100 anual sobre el salario base. En el supuesto de pasar a formar parte de la plantilla con el carácter de fijo, el tiempo de permanencia eventual será computado como de antigüedad real en la Empresa.

Artículo X. DESCUENTO SOBRE LOS ARTICULOS DE VENTA.—Los trabajadores tendrá derecho a obtener una reducción o descuento sobre el precio de los artículos que expenda el establecimiento donde prestan servicio, consistente en un mínimo del 20 por 100 sobre el precio de venta al público o con el 15 por 100 de incremento sobre el precio de coste más impuestos.

Los artículos podrán ser adquiridos tanto para el trabajador como para las personas que con él convivan.

Artículo XI. VACACIONES.—Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones al año.

Artículo XII. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir las siguientes pagas extraordinarias:

Beneficios: 30 días.
Verano: 30 días.
Navidad: 30 días.

Estas gratificaciones se percibirán en los meses de marzo, julio y diciembre, en la fecha en que se acuerde entre Empresa y trabajador, salvo aquellos casos que por costumbre lo tengan establecido.

Artículo XIII. COMISION MIXTA DE INTERPRETACION.—Se establece una Comisión Mixta para interpretación del Convenio, así como aplicación del mismo, en su caso. Dicha Comisión estará integrada por cinco trabajadores y cinco empresarios de los que hayan intervenido en la negociación del Convenio. Serán sus funciones:

Evacuar informes que sean requeridos por los organismos y Autoridades laborales, así como solventar las diferencias de interpretación que pudieran suscitarse.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por las siguientes partes signatarias:

Agrupación de Comerciantes Segovianos, en representación de los empresarios, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, en representación de los trabajadores.

Segovia, 21 de mayo de 1986.—La Comisión Negociadora.

TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1986

	Salario/mes
GRUPO II	
Personal Mercantil Técnico no titulado:	
Director	72.780
Encargado general	62.796
Jefe de Personal, de Compras, de Ventas y Almacén	62.796
Jefe de Sucursal y de Supermercado, así como de Grupo	58.317
Jefe de Sección mercantil y Encargado de establecimiento	55.963
Personal Mercantil propiamente dicho:	
Dependiente mayor	58.271
Dependiente de más de 25 años	53.562
Dependiente de 22 a 25 años	50.144
Ayudante	44.972
Viajante	53.562
Corredor de plaza	50.144
Aprendiz de 16 años	25.409
Aprendiz de 17 años	30.014
GRUPO III	
Personal administrativo:	
Jefe de Sección administrativa	57.949
Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Operador de Máquinas	55.177
Secretario o Contable de más de 25 años	55.177
Auxiliar administrativo o Perforista de más de 25 años	53.562
Auxiliar administrativo o Perforista de 22 a 25 años	50.144
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	44.972
Aspirante administrativo	30.014
Auxiliar de Caja de más de 25 años	53.562
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	50.144
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	44.972
GRUPO IV	
Personal de servicios y actividades auxiliares:	
Escaparatista	55.408
Profesional de oficio de primera	53.562
Profesional de oficio de segunda	50.144
Profesional de oficio de tercera o Ayudante.	46.404
Mozo especializado	46.404
Mozo	44.235
Empaquetadora, Envasadora, Repasadora de medias y Cosedora de sacos	44.235
GRUPO V	
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	44.235

1481

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa CARLOS SOUSA SANCHO, documento nacional de identidad 3.402.140, y con domicilio en Paseo Ezequiel González, 28, de Segovia, y dedicada a la construcción, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción AO-108/86, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo sido citada la referida Empresa para que compareciera el día 15-3-85 ante esta Inspección, a efectos de aportar la documentación laboral para comprobar su situación en la Seguridad Social, no compareció, por lo que incurre en la causa de obstrucción a la labor Inspectora prevista en el artículo 14, G), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como leve en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de SEIS MIL PESETAS (6.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 83/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 14 de junio.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 14 de mayo de 1986.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

1928

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES
SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 3 de junio de 1986, comunica lo siguiente:

«El Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 31 de mayo de 1986, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 34-35 de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Plantío», de la pertenencia de Mata de Cuéllar y sito en el término municipal de Mata de Cuéllar, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden de 31 de marzo de 1981.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al hacerse firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se formuló una reclamación firmada por don Félix Martín y cuatro más, que sin aporte de documentación alguna se refiere a la práctica del deslinde aprobado y firme en la actualidad.

Resultando: Que el informe y propuesta del Jefe de la Sección de Montes estima no debe tenerse en cuenta dicha reclamación por no referirse a la práctica del amojonamiento, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes, y, a mayor abundamiento, se cita en dicho informe diversa jurisprudencia que corrobora la inatacabilidad del amojonamiento ejecutado ajustado exactamente al deslinde que se aprobó en su día.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, así como demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte de utilidad pública, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en el acta y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Considerando: Que la reclamación única presentada debe desestimarse por el motivo fundamental de versar sobre el deslinde aprobado y no sobre la práctica del amojonamiento realizado, de acuerdo con el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, avalado por toda la jurisprudencia esgrimida por la Sección de Montes informante.

Considerando: Que se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslindes y amojonamientos.

Esta Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas, a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente a fin de que sea elevado a la consideración del Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para que, si a bien lo tiene, dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 34-35 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Plantío», de la pertenencia de Mata de Cuéllar y sito en el término municipal de Mata de Cuéllar.»

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

2043

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos, en trámite de ejecución de sentencia, con el número 34/86, seguidos a instancia de don Eutiquiano Gómez Santos, contra don Ignacio Guerra Rodríguez, con domicilio en Ezequiel González, número 15, C, por un importe de 818.040 pesetas y 150.000 pesetas de principal y costas, respectivamente; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

— Un vehículo-camión marca Pegaso, matrícula BU-8201-A.

Valorado en 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día 11 de septiembre de 1986; la segunda, en su caso, el día 9 de octubre de 1986; la tercera, también en su caso, el día 13 de noviembre de 1986, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate; haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido

para que en un plazo de NUEVE DIAS pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercera.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

2045

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 458/82, en reclamación de inclusión en el Régimen Especial Agrario, a instancia de don Braulio Manso Marcos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y José A. Calle Carrera y Manuel Sánchez Díez, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Segovia el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en virtud de demanda deducida por don Braulio Manso Marcos contra dicho recurrente y otros en reclamación de afiliación al Régimen Especial Agrario, y, en su consecuencia, debemos anular y anulamos la sentencia recurrida, reponiendo las actuaciones al momento de conclusión del juicio a fin de que sea dictada nueva resolución con los necesarios hechos probados. La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificaciones de esta resolución, para su notificación a las partes y ejecución de la presente sentencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo, así como para constancia en el rollo de este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Sánchez Díez, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en Encinillas (Segovia), y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, expido el presente, en Segovia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

2044

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los presentes autos tramitados en esta Magistratura, en trámite de ejecución de sentencia con el número Ejec. 34/86, seguidos a instancia de don Eutiquiano Gómez Santos, contra don Ignacio Guerra Rodríguez, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente providencia:

«PROVIDENCIA.—Segovia, a 26 de junio de 1986.—Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, de conformidad con la Ley de E. Civil, procédase a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados a la empresa Ignacio Guerra Rodríguez, con domicilio en calle Ezequiel González, 15, C, por término de VEINTE DIAS, y que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de septiembre de 1986; la segunda, en su caso, el día 9 de octubre de 1986, y la tercera, también en su caso, el día 13 de noviembre de 1986; señalándose como hora de celebración, para todas ellas, a las once horas de su mañana; anunciándose por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la provincia, en el que se harán constar las advertencias y prevenciones legales ordenadas. Notifíquese este proveído al ejecutante y a la empresa ejecutada por si desean participar en la subasta; previniéndole a esta última que podrá liberar los bienes si abona la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio, pudiendo presentar persona que mejore la postura. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Ignacio Guerra Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1898

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Anuncio de convocatoria oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1986, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con sujeción a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES:

Se convoca una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL en el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, en turno de oposición libre.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Carecer de antecedentes penales.

3. SOLICITUDES.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminitario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio; De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8. CALIFICACION.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Carbonero el Mayor, a 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte primera

Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y partipación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

Administración Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública y local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

2062

ZARZUELA DEL MONTE

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión municipal, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Zarzuela del Monte, a 21 de junio de 1986.—El Alcalde, Julián Bravo.

2054

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARROYO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobados por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1986, los proyectos técnicos de las obras «Alumbrado público» y «Abastecimiento de agua», redactados por el Ingeniero Industrial don Fernando Aguado Aparicio y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro J. Olmos Martínez, respectivamente, y por unos presupuestos de 1.092.321 pesetas y 3.507.679 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

Arroyo de Cuéllar, a 1 de julio de 1986.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Sanz Arranz.

2042

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Don Francisco Puente Meléndez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taller de reparación de automóviles del tipo III, rama de carrocería y modalidad A», en calle El Sol, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 30 de junio de 1986.—El Alcalde, Julio Boal García.

2052

ENTIDA LOCAL MENOR DE CHATUN

EDICTO

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1986, el proyecto técnico de la obra «Pavimentaciones», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro J. Olmos Martínez, y por un importe de 4.200.000 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

Chatún, a 1 de julio de 1986.—El Alcalde Pedáneo, Albino Narros Alonso.

2035

SANGARCIA

ANUNCIOS

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones municipales sobre tasas de suministro de agua y desagüe de alcantarillado del primer semestre, y desagüe de canalones, entradas de vehículos a través de las aceras y rodaje y arrastre de remolques de 1986; quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Sangarcía, a 27 de junio de 1986.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

2033

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuestos, la de administración y del patrimonio, valores auxiliares e independientes, caudales y recaudación, correspondientes al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos a que haya lugar.

Sangarcía, a 27 de junio de 1986.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

1976

Ayuntamiento de Navalilla

ANUNCIO

Don Emilio Pérez Lázaro ha solicitado licencia a este Ayuntamiento para la instalación de un Bar económico en Navalilla, carretera de Aranda, 14.

Lo que, en cumplimiento de la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados por dicha actividad puedan formular a este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalilla, a 26 de junio de 1986.—El Alcalde, Remigio de Santos Cristóbal.

2094

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio, los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Plan Parcial «El Henar», se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas, pudiéndose formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme establecen los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuéllar, 1 de julio de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2095

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1986, el proyecto de urbanización correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior «Santa Clara», se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 2 de julio de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2096

Aprobados, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1986, los proyectos de obras incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1986-87 que a continuación se detallan:

— Proyecto de urbanización «Plaza Huerta Herrera» por un presupuesto de 28.726.471, redactado por el Arquitecto don Joaquín Fernández de Prada.

— Proyecto de pavimentaciones, redactado por el Arquitecto don Ildefonso Torreño Gómez, y con un presupuesto de 12.392.108 pesetas.

— Proyecto de rehabilitación de edificio municipal en la calle Palacio, por un presupuesto de 14.700.000 pesetas, redactado por los Arquitectos don Juan Manzanares y José Ramón Luengo.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles.

Cuéllar, 1 de julio de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1984

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Don Maximiliano Centeno Domínguez, en representación de Ganadera Navas de Oro, Cooperativa S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de fabricación de piensos compuestos en carretera de Turégano, s/n.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Navas de Oro, a 25 de junio de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1982

Por don Pablo Prieto Hernando se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de actuación de la orquesta «Sabor Tropical», durante las fiestas de San Antonio, año 1986.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas de Oro, a 24 de junio de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1917

Solicitada por don José Ramón Lafuente Carbó la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de los festejos taurinos celebrados en el presente año de 1986, con motivo de las fiesta de San Antonio en esta localidad; se anuncia al público, en cumplimiento de la legislación vigente, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas de Oro, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

2127

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación de 9.000 metros cuadrados en el paraje denominado «El Enebral», para su destino a la construcción de una Escuela Taller de Artesanía en esta localidad, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Prádena, a 4 de julio de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,